

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0003945

A los 19 días del mes de mayo de 2022 la **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0003945
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0004930
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 05 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0004930 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 mes mayo del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

Johana Izquierdo Paez

**JOHANA DEL PILAR IZQUIERDO PAEZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

Bogotá, 19 de Mayo de 2022

No Radicado : 2022EE0004930

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0003945** - SDQS No. **1363472022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Jennyfer Medina – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista – SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2022.

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0003945 – SDQS No. 1363472022.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el 06 de abril de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la diagonal 67 No. 19 A – 84 sur (dirección corroborada en el momento de la visita), barrio San Francisco de la localidad de Ciudad Bolívar, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, la cual no se pudo materializar debido a que, en el predio con dirección antes mencionada, no se encontraba el tenedor ni el animal reportado, vecinos manifiestan que la canina fue trasladada a una clínica veterinaria y por consiguiente no fue posible realizar la respectiva valoración clínica.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(...)

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de

Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

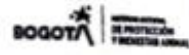
Anexo(s): Dos (2) folios – Acta de visita

Elaboró: Jennyfer Medina – Contratista – SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista – SAF 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMIS-PMIS-003		Versión: 3.0	
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA VISITA	06	04	02	HORA INICIAL: 13:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TPO DE VISITA	Ninguna	Compañerismo	Operativo	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O GUIA	MOTIVO DE VISITA	M2200138	Verificación de condiciones de bienestar		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	Tipo de documento	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento	de Bogotá	Número	X	Otro	Edad
Dirección de la diligencia	Dirección	Diagona 67 # 19a - 90 sur	Entrada	2	
Localidad	Ciudad Bolívar	Barrio	San Francisco	Teléfono	
Relación con el(los) animal(es)					
NOMBRE DEL PROPIETARIO	Tipo de documento	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento	Número	X	Otro	Edad	
E-mail	Personas que habitan en el predio	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condiciones especiales
Tipo de vivienda	Problema	Antesala	Familia	Autarías Ingreso al inmueble	N/A
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permite el ingreso
(Se deja comunicación)	Si	No	No aplica	Plazo (días)	Tipología de la Petición
El tenedor responsable	Si	No	No aplica	Fecha/hora	Gravedad Leve
Próxima actuación	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remite a Inspección de Policía	Remite a CELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar al animal	Si	No	No aplica	Estado	
Observaciones adicionales: La dirección correcta es la Diagona 67 # 19a - 89 sur, la otra dirección es de la petionaria. Al llegar al lugar se observa la vivienda reportada con graffiti de acuración (violador) en donde atiende un señor el cual indica que el guarda un carro de mercado usado para su trabajo, notificando que el tenedor del canino no se encuentra					
FAUNA SILVESTRE	Acta de Inocuidad No.	Acta de Plan de Control de Fauna Silvestre SDA No.	No Animal		
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 464 de la Ley 14 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) retenido(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
Si (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica					
Señor (s) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, sin perjuicio de declarar al estado de abandono del animal. La petición podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 28-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de traslado, traslado y alojamiento con la entidad luego de haberse presentado para la devolución del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos. Los gastos deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente (dependiendo del procedimiento del(los) animal(es) objeto de solicitud) conforme al artículo 464 de la Ley 14 de 1989 modificado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 13 de la Ley 376 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar					
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo					
(Se solicita compromiso de bienestar?)					
Número de individuos valorados					
Número de Faltas enmendadas de procedimiento de campo					
Número de Conceptos favorables					
Número de Conceptos desfavorables					
Número de Conceptos pendientes					

9

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PA03-PR10-MD3		Versión: 3.0			
TIPO DE DILIGENCIA					
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuello ☐					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEDIANZA/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN		/			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.					
CONFORT					
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.					
SALUD FÍSICA					
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.					
COMPORTAMIENTO					
Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales.					
ESTADO MENTAL					
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.					
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPTBA a los correos electrónicos: equadronantirrueldad@animalesbog.gov.co , proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.					
Pasa para el cumplimiento del compromiso de bienestar: <u>N/A</u> Fecha de Seguimiento: <u> </u>					
En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como apoderado al go de mi firma, manifiesto haber leído y estar informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de verificación, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.					
¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implementado microchip de identificación? ☒ SI ☐ NO ☐ N/A					
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia		Médico Veterinario Responsable de la Diligencia			
Nombre: <u>LAUREN NORD</u>		Nombre: <u>Camila Aguilar</u>			
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>			
Matrícula Profesional No.: <u>30832</u>		Matrícula Profesional No.: <u>36061</u>			
Testigo de la Diligencia		Testigo de la Diligencia			
Nombre: <u>Lorena Sanja</u>		Nombre: <u> </u>			
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u> </u>			